



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/014/2021

No. Folio INFOMEX: 00094721

Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública Bajo Costo

CUENTA: Con el oficio PM/SP/001/2021 y el acta número **HTE/UTAIPDP/ACT /013/2021** emitida por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, mediante los cuales se desarrolló el procedimiento para dar debido cumplimiento al pedimento.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TENOSIQUE, TABASCO, A 16 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia recibió el 28 de enero de 2021 la solicitud de información con número de folio **00094721**, por medio de la cual se precisó: **"LOS OFICIO ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021"** (SIC), para lo cual se generó el acuse de recibo correspondiente. -----

SEGUNDO. Esta Unidad emitió oficio a la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, con la finalidad de estar en condiciones de proporcionar al interesado de manera adecuada la información requerida. -----

TERCERO. En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, la Secretaría Particular, remitió el oficio PM/SP/001/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, mediante el cual preciso lo siguiente: 

1. Al respecto informo que esta secretaría particular se encuentra en la posibilidad de dar respuesta a su solicitud, por lo tanto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría Particular en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en términos del concepto de **BUENA FE**, le informo que durante el periodo del 5 de octubre de 2018 al 29 de enero de 2021, se emitieron **166** oficios y se recibieron **1626** oficios dando un total de documentos **1792 fojas**, los cuales se envían de manera física y original, para su revisión y análisis por parte del Comité de Transparencia ya que dicha información no se puede ni debe entregarse de manera abierta, ya que contiene información que debe ser clasificada como son los datos personales de particulares, en los términos del numeral 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

2. Por el punto ante expuesto, la información requerida deberá **comunicarse al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad parcial**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse **el acta de aprobación de clasificación que, en su caso suscriban sus integrantes donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública** e informará al particular, el número total de hojas respecto de las cuales procede la elaboración de la versión pública, el costo total a pagar **en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A)**; deberá igualmente proporcionar el formato de los costos y reproducción de la información; indicar el lugar, fecha y horario en los cuáles debe realizar el pago de la reproducción de la información; informar que una vez efectuado el pago respectivo, deberá enviar al correo electrónico proporcionado el recibo de pago y por dicho medio (correo electrónico).

CUARTO. Derivado del pronunciamiento realizado por la Secretaria Particular en su oficio de respuesta, se convocó a los integrantes de Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, para estar en condiciones de proporcionar al interesado de manera adecuada la información requerida y dar debido cumplimiento a la solicitud. -----

QUINTO. En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió el acta número **HTE/UTAIPDP/ACT /013/2021**, por medio del cual en Sesión realizada por este Órgano Garante, se analizó el expediente, tomándose la determinación de confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en **“LOS OFICIO ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021”**, ordenándose la elaboración de la versión pública de dichos documentos, esto para estar en condición de entregar de manera adecuada la información requerida por el solicitante. -----

SEXTO. Cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, 73 fracciones I, II y VI, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como el artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que la información solicitada se proporciona en versión pública. -----

Es de resaltar que, de la revisión minuciosa del Comité de Transparencia para que se entregue la documentación en versión pública, requiere al Titular de la Unidad de Transparencia que entregue la información una vez que este haya cubierto los costos por la reproducción de la misma. ----

En razón de lo anteriormente expuesto, se hace del conocimiento del interesado que la información de su interés consta de **1792 hojas en total** y contiene información confidencial, por tal motivo se ordena proporcionar al interesado en versión pública las **1792 hojas** previo al



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

pago de los derechos correspondientes tal y como fue confirmado por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en razón de no contar con autorización para ser proporcionada.-----

De conformidad con el artículo 140, 141 y 147 de la ley que rige la materia, el solicitante deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior, podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante la Oficina de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado situada en Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México CP 86901, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, (Días hábiles), a recoger la información, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Para tal efecto y en atención a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la reproducción de la información tiene el siguiente costo: Por expedición de copia simple (\$89.62 x 0.01 UMA = \$.89 cada foja), en virtud de que se tratan de **1792** hojas, se concluye que el total a pagar es de **\$1,594 pesos con 88 /100 M.N.**

Para efectuar el pago de los derechos respectivos, se ponen a su disposición los siguientes mecanismos:

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Banamex
Cuenta: 7010/898707-1
Sucursal 306
Clabe Interbancaria: 002807701089870719

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Bancomer
Cuenta: 112664135
Sucursal 7681
Clabe Interbancaria: 012790001126641352

Tesorería Municipal de Tenosique:
Calle 26 SN. Colonia Centro. Palacio Municipal Planta Baja. (Caja receptora)
Tenosique, Tabasco. C.P. 86901
Horario de Lunes a viernes. 8 a 15 horas, Días hábiles.
Presentando Recibo de Pago



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Por último, es importante recalcar que si el solicitante, no desea presentarse a entregar el recibo de pago de manera física en la oficina de la Unidad de Transparencia, podrá hacerlo llegar al correo electrónico **transparencia@tenosique.gob.mx** con la intención de no agredir su derecho a la intimidad, por lo que la comunicación entre la Unidad de Transparencia y el interesado se podrá realizar a través de dicho correo electrónico. -----

SEPTIMO. Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del solicitante, al proporcionarle la información solicitada de manera adecuada para su mejor comprensión. Por tal motivo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona interesada y con fundamento en el artículo 139 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento, se le comunica que el presente acuerdo y toda la documentación adjunta podrá ser consultada en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado, precisamente en los Estrados Electrónicos, para que cualquier persona, incluyendo el solicitante tenga acceso a esta información, dando clic en la página electrónica siguiente:

<http://pot.tenosique.gob.mx/estrados/>

La anterior remisión a los Estrados Electrónicos del portal de transparencia, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

Criterio 001/2015

Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados. Precedente: RR/381/2014. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente José Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/409/2014. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/115/2015. Interpuesto en



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

contra de la Secretaría de Seguridad Pública. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/142/2015 y sus acumulados RR/143/2015, RR/144/2015, RR/145/2015 y RR/146/2015. Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal De Movimiento Ciudadano por Unanimidad. Consejero Ponente José Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/326/2015. Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes.

OCTAVO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

NOVENO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A.CARMEN LANDERO GOMEZ.-----



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y resoluciones en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actualizar los contenidos y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DECIMA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

En la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del 16 de febrero de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Décima Tercera Sesión Ordinaria** del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través del Oficio número PM/SP/001/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, signado por la Lic. Monserrath Gpe. Margalli Flores, Secretaria Particular, mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio 00094721, consistente en **"SOLICITO ESCANEADAS TODOS LOS OFICIO ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021"** (SIC), en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan datos confidenciales de los cuales no se cuenta con autorización de sus titulares para ser proporcionados.
4. Asuntos generales
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto primero del orden del día. Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

Respecto al punto segundo del orden del día. Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

Respecto al punto tercero del orden del día. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

- ✓ El 15 de febrero de 2021, la Lic. Monserrath Gpe. Margalli Flores, Secretaria Particular, envió a la Unidad de Transparencia el oficio PM/SP/001/2021, mediante el cual preciso lo siguiente:

1. Al respecto informo que esta secretaría particular se encuentra en la posibilidad de dar respuesta a su solicitud, por lo tanto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría particular en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en términos del concepto de **BUENA FE**, le informo que durante el periodo del 5 de octubre de 2018 al 29 de enero de 2021, se emitieron **166** oficios y se recibieron **1626** oficios dando un total de documentos **1792 fojas**, los cuales se envían de manera física y original, para su revisión y análisis por parte del Comité de Transparencia ya que dicha información no se puede ni debe entregarse de manera abierta, ya que contiene información que debe ser clasificada como son los datos personales de particulares, en los términos del numeral 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
2. Por el punto ante expuesto, la información requerida deberá **comunicarse al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad parcial**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse **el acta de aprobación de clasificación que, en su caso suscriban sus integrantes donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública** e informará al particular, el número total de hojas respecto de las cuales procede la elaboración de la versión pública, el costo total a pagar **en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A)**; deberá igualmente proporcionar el formato de los costos y reproducción de la información; indicar el lugar, fecha y horario en los

cuáles debe realizar el pago de la reproducción de la información; informar que una vez efectuado el pago respectivo, deberá enviar al correo electrónico proporcionado el recibo de pago y por dicho medio (correo electrónico).

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es importante precisar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 119 y 124, los cuales establecen lo siguiente:

“...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Además, es de destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección

de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación.

Esto nos deja claro que la información generada, administrada o en posesión de un Sujeto Obligado, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la ley, debiendo en consecuencia el Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, atender lo dispuesto por el Título VI, Capítulo I de la ley de la materia, tomando en consideración la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, 73 fracciones I, II y VI, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como el artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en LOS OFICIO ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021**, por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de todos los documentos que contengan los datos personales mencionados en el punto tercero del orden del día.

En conclusión, este Comité de Transparencia considera que, en relación a lo solicitado y motivo de análisis en este momento, es procedente autorizar la elaboración de la versión pública de la información respectiva y solo se proporcionará por el área a cargo aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación por motivos de confidencialidad al contener datos personales, las partes del documento que se clasifica y el área responsable de su conservación.

En razón a lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO HTE/UTAIPDP/ACT/013/2021

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales relativos a **nombres de particulares, numero de correos electrónicos particulares, Numero de teléfonos particulares, RFC, Numero de cuentas bancarias** por ser confidenciales y no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas.

SEGUNDO. En tal virtud, se acuerda procedente la elaboración de las versiones públicas de **"LOS OFICIO ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021"**, suprimiéndose los datos personales contenidos en dichos documentos, tomando en consideración los

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

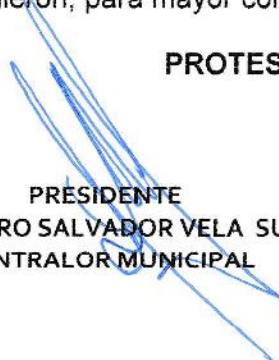
TERCERO. Con fundamento en los artículos 140, 141 y 147 de la Ley de la materia, se instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en VERSIÓN PÚBLICA, de las **1792 hojas** previo a LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta. Así mismo se deberá indicar al interesado el procedimiento exacto para que realice el pago correspondiente y los plazos legales para el trámite respectivo.

CUARTO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de fecha 28 de enero de 2021.

Respecto al punto cuarto del orden del día. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Respecto al punto quinto del orden del día. Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las quince horas del día 16 de febrero de dos mil veintiuno, firmando en duplicado al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.

PROTESTAMOS LO NECESARIO



PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE

C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO 013/2021 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Tenosique, Tabasco A 15 de Febrero del 2021

Oficio: PM/SP/001/2021

Asunto: Respuesta a solicitud

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

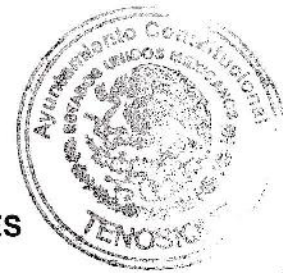
En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/014/2020**, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO**, con folio del sistema Infomex No. **00094721**, donde requieren **"SOLICITO ESCANEADAS TODOS LOS OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021. **SIC"**

Al respecto informo que esta secretaría particular se encuentra en la posibilidad de dar respuesta a su solicitud, por lo tanto, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta secretaría particular en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en términos del concepto de BUENA FE, le informo que durante el periodo del 5 de octubre de 2018 al 29 de enero de 2021, se emitieron 166 oficios y se recibieron 1626 oficios dando un total de documentos 1,792 fojas, los cuales se envían de manera física y original, para su revisión y análisis por parte del Comité de Transparencia ya que dicha información no se puede ni debe entregarse de manera abierta, ya que contiene información que debe ser clasificada como son los datos personales de particulares, en los términos del numeral 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto ante expuesto, la información requerida deberá comunicarse al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad parcial, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse el acta de aprobación de clasificación que, en su caso suscriban sus integrantes donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública e informará al particular, el número total de hojas respecto de las cuales procede la elaboración de la versión pública, el costo total a pagar en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A); deberá igualmente proporcionar el formato de los costos y reproducción de la información; indicar el lugar, fecha y horario en los cuáles debe realizar el pago de la reproducción de la información; informar que una vez efectuado el pago respectivo, deberá enviar al correo electrónico proporcionado el recibo de pago y por dicho medio (correo electrónico).

ATENTAMENTE

LIC. MONSERRATH GPE. MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR



PRESIDENTE
TRIENIO 2018-2021



Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	29-01-2021
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/014/2020
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 00094721
Solicitante:	EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR
PRESENTE.

CON AT·N C. JEILER IVAN ALVAREZ GARCIA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"SOLICITO ESCANEADAS TODOS LOS OFICIO ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021. **SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P.- Archivo



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

29 ENE 2021

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **28/01/2021 15:46**

Número de Folio: **00094721**

Nombre o denominación social del solicitante: **efrain de la cruz landero**

Información que requiere: **SOLICITO ESCANEADAS TODOS LOS OFICIO ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACION A LA FECHA 2018-2021**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **19/02/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **05/02/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/02/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.